



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, **21 ENE 2022**

VISTO:

El INFORME No. 066-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO del Director de Infraestructura del PRIDER, CARTA No. 308-2022/PY-UST/CO-VSV formulado por el contratista Ing. Vladimir Salcedo Vila; y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA, en virtud del Artículo 108°, Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, el 18 de noviembre del 2020 se suscribe Contrato N° 091-2020-GRA-PRIDER/DG por el monto de s/. 354,780.00 soles y un plazo de 60 días calendario, con el Consultor SALCEDO VILA VLADIMIR, para la formulación del expediente técnico de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DEL COMPONENTE PRESA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO";

Que, con fecha 18 de enero 2021 se aprueba el primer entregable de acuerdo a contrato y TDR; el 04 de mayo 2021, el Consultor presenta el segundo entregable, que fue devuelto con observaciones para ser subsanado (Carta N°380-2021- GRA-PRIDER/DG). El 09 de junio 2021, mediante Carta Notarial N° 087-2021- GRA-PRIDER/DG, se le notifica al Consultor para que cumpla con sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo máximo de 5 días calendarios para que cumpla con hacer la entrega del segundo entregable (expediente definitivo) bajo apercibimiento de resolver contrato;

Que, el 24 de junio 2021, mediante Carta Notarial N° 095-2021- GRA-PRIDER/DG, se le comunica requerimiento al consultor la Resolución Parcial del Contrato N° 091-2020-GRA-PRIDER/DG, para que cumpla con sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo máximo de 5 días calendarios para que cumpla con hacer la entrega del segundo entregable (expediente definitivo) bajo apercibimiento de resolver contrato;

Que, con fecha 20 de julio el procurador publico Regional, comunica a la Entidad la invitación para conciliar de parte del Ing. Vladimir Salcedo Vila, para dejar sin efecto la Carta Notarial N° 95-2021-GRA-GG/PRIDER, donde se le resuelve el contrato de manera parcial. En este contexto, con fecha 06 de agosto del 2021 con Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 078-2021-JUS/CENCCOSS, se realiza la conciliación con el consultor de la elaboración del expediente técnico componente Presa, llegando a los siguientes acuerdos:

- Se deja sin efecto la Carta Notarial N°95-2021-GRA-GG/PRIDER, donde se le resuelve el contrato de manera parcial.
- El PRIDER emitirá el informe de revisión del segundo entregable. -
- Si el presupuesto del Expediente Técnico no es viable técnica y económicamente, el consultor deberá entregar una solución técnica en un plazo de 30 días.
- Se prevé un plazo de 60 días para desarrollar la propuesta técnica y económica viable.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, con Orden de Servicio N° 485, se dispone el cumplimiento de Consultoría para la evaluación del Segundo Entregable del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante Componente Presa, para cumplimiento de los acuerdos conciliatorios;

Que, con CARTA N° 120 - HC&A.2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 remite a la entidad recomendando 20 días calendaros para el cumplimiento del Acta de Conciliación Total, el Director General de PRIDER notificó al consultor con CARTA N° 897-GRA-PRIDER/DG, de fecha 22 de diciembre 2021, la entrega del Expediente Técnico componente presa, dándole un plazo de 20 días calendaros;

Que, con CARTA N° 308-2022-AYAC/PY-UST/CO-VSV con fecha 10 de enero de 2022, solicita 20 días calendaros de ampliación de plazo para la entrega del producto según las condiciones pactadas en Acta de Conciliación Total;

Que, en este contexto, el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura referente a la CARTA N° 308-2022-AYAC/PY-UST/CO-VSV se remitió al Supervisor de la consultoría con CARTA N° 003-2022-GRA-PRIDER/DI-NOO, de fecha 13 de enero del 2022., donde el HC & ASOCIADOS S.R.L confirma la recepción del referido Carta, sin embargo, a la fecha no responde, razón por la cual la Dirección de Infraestructura en cumplimiento de las condiciones Acta de Conciliación Total del 06 de agosto del 2021 que otorgo un plazo de 30 días calendaros y teniendo en cuenta la CARTA N° 120 - HC&A.2021 del Supervisor de la consultoría que dio un plazo de 20 días calendaros. Recomendando aprobar tan solamente los **10 días calendaros** restantes indicadas en el Acta de Conciliación Total, que se debe notificar al Consultor SALCEDO VILA VLADIMIR, teniendo en cuenta que en el Acta de Conciliación Total no indica plazos adicionales;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo formulado por el contratista Ing. Vladimir Salcedo Vila con CARTA No. 308-2022/PY-UST/CO-VSV, solamente por **10 días calendaros** restantes indicadas en el Acta de Conciliación Total, desde el 12 de enero al 21 de enero del 2022, dentro de la ejecución del CONTRATO No. 091-2020-GRA-PRIDER-DG formulación del expediente técnico de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DEL COMPONENTE PRESA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación del consultor **Ing. Vladimir Salcedo Vila** en su domicilio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, el cumplimiento y la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas estructuradas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL